

Resolución Directoral

Santa Anita, 24 de octubre del 2024

VISTO:

El Memorando Nº 222-DG-HHV-2024, sobre renovación de la delegación de facultades a diversos funcionarios para el periodo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen y a través del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se aprobó el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 051-2024-EF, del 12 de abril de 2024;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que en su numeral 8.2 del artículo 8º establece que: "La Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel la decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 4º que: "El Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, señalando en su artículo 7º que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, pudiendo delegar sus funciones en dicha materia cuando lo establezca expresamente el mencionado dispositivo legal, las Leyes anuales de Presupuesto Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado";

Que, la norma acotada, en su numeral 47.2 del artículo 47º establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.1 se determinó la vigencia de los artículos referidos a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, señalando que el artículo 47 sobre modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021. Asimismo, a través de la Resolución Directoral Nº 032-2020-EF/50.01, se modifica dicha Resolución y se establece que la vigencia del mencionado artículo será a partir del 1 de enero de 2023;

Que, conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer



la máxima autoridad técnico – normativa de dicho Sistema, dictando normas relacionadas con su ámbito de su competencia. Además, los artículos 11 y 12 del referido dispositivo legal, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como, para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, del 25 de noviembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones para que las entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 señala que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA y el numeral 27.3 del artículo 27 señala que las modificaciones al CNM son presentadas al Área involucrada en la gestión del CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva;

Que, sobre el régimen de los actos de administración interna, el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo señala que "(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros (...)";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que le tengan atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta ley";

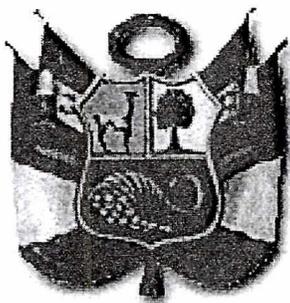
Que, al respecto corresponde emitir el acto resolutorio de delegación de facultades a diversos funcionarios, con el propósito de facilitar el desarrollo de las funciones y cumplir los objetivos de la Entidad.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 368-OAJ-HHV-2024 y con el visado del director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM y la Resolución Ministerial N° 662-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, al/a Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán, las facultades en materia de Contrataciones del Estado que se detallan a continuación:



Resolución Directoral

Santa Anita, 24 de octubre del 2024

- a) Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias.
- b) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- c) Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
- d) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.
- e) Cancelar total o parcialmente los citados procedimientos de selección.
- f) Aprobar las contrataciones complementarias de los procedimientos de selección.
- g) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada puede designar un Comité de Selección, cuando lo considere necesario.
- h) Aprobar la adquisición de bienes y contrataciones no programados, que son necesarios para el logro de los objetivos institucionales cuyos montos no ameritan la realización de procedimientos de selección.
- i) Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones que deriven de los procedimientos de selección.
- j) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificaciones, en el marco de las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- k) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- DELEGAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, al/a Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán, la facultad de aceptar la donación de bienes muebles en representación del Hospital Hermilio Valdizán, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- DELEGAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, al/a Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán, las facultades en materia de Contrataciones del Estado que se detallan a continuación:

- a) Suscribir contratos y sus respectivas adendas que deriven en los procedimientos de selección.
- b) Resolver contratos, incluido de Inspector o Supervisor de Obras, celebrados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Emitir constancias de prestaciones.

Artículo 4.- DELEGAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, al Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, por los fundamentos expuestos en la parte considerada de la presente Resolución.

Artículo 5.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 213-DG/HHV-2023 y todos los actos resolutivos que se opongan a lo aprobado en la presente resolución.





Artículo 6.- DISPONER que el/a Directora Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el/a Jefe de la Oficina de Logística, informen trimestralmente a la Dirección General sobre el ejercicio de las facultades delegadas. La presente delegación comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.



Artículo 7.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución a través de la Página Web de la Institución.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
"HOSPITAL HERMINIO VALDIZÁN"

Dr. Víctor Alexis Alcázar Mendoza
Director General
C.M.P. 034622 R.N.E. 027966

VAAM/MAA
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OEPE
OEI
OAJ.